



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0411 De los **GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto**, sobre Educación Emocional y para la Creatividad Emocrea. Página 1

10L/PNLP-0412 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre modificación del Plan Rector de Ordenación de la Acuicultura en Canarias. Página 5

10L/PNLP-0413 Del **GP Popular**, sobre restablecimiento del transporte sanitario urgente para cubrir las zonas afectadas por el volcán en La Palma. Página 6

10L/PNLP-0414 Del **GP Popular**, sobre cese del ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español. Página 7

10L/PNLP-0415 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre sistema de selección en las convocatorias para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Página 9

10L/PNLP-0416 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre establecimiento de coeficientes reductores y anticipación de la edad de jubilación de los trabajadores de los servicios de salud. Página 10

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0411 *De los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, sobre Educación Emocional y para la Creatividad Emocrea.*

(Registro de entrada núm. 202110000001062, de 21/12/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- De los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, sobre Educación Emocional y para la Creatividad Emocrea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, según lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley sobre Educación Emocional y para la Creatividad Emocrea, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2013 se aprueba en este Parlamento una proposición no de ley a iniciativa del Grupo Nacionalista Canario y defendida por el diputado David de la Hoz Fernández, en la que se acordaba:

“Que el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inicie los trámites oportunos para el desarrollo, seguimiento y publicación de resultados de un programa piloto que incorpore la educación social y emocional mediante la práctica de la atención plena o *mindfulness* en los colegios de Canarias”.

Como consecuencia de lo anterior, en el curso 2014/2015, en el marco de la implantación de la anterior ley educativa (Lomce) en la Comunidad Autónoma de Canarias, y por iniciativa del gobierno presidido por el Sr. Paulino Rivero y cuyo vicepresidente y consejero de Educación y Universidades era el Sr. José Miguel Pérez, se decidió aprobar, dentro del currículum de Educación Primaria (Decreto 89/2014 publicado en *BOC* de 13/8/2014), el área denominada

“Educación Emocional y para la Creatividad” (Emocrea), para los cursos de 1.º a 4.º.

En su momento, y sigue siéndolo, se trató de un hito de gran relevancia no solo a nivel autonómico sino estatal e internacional, porque no existe precedente alguno en el estado español ni en el contexto de la Unión Europea de la implantación formal de áreas curriculares que aborden la adquisición de competencias emocionales. Por tanto, nuestra nacionalidad se constituye como referente para el resto de las comunidades autónomas en lo relativo a la implantación de un currículum que incluye competencias, que los organismos y expertos internacionales están estableciendo como prioridades para abordar los retos educativos y sociales del siglo XXI, sobre todo en situaciones de crisis profunda como la que estamos viviendo.

Como así lo indica la Unesco en uno de sus informes sobre la respuesta del ámbito educativo al COVID-19, concretamente la nota temática n.º 1.2 de abril 2020: *Promoción del bienestar socioemocional de los niños y los jóvenes durante las crisis*, en el que insiste en la necesidad de que las familias y las comunidades desarrollen habilidades socioemocionales no solo para contrarrestar los efectos emocionales que ha provocado el COVID-19, sino también su impacto en la salud, el aprendizaje y en la economía.

Si bien no se disponen aún de resultados empíricos representativos de los efectos de la implantación de esta innovación curricular, estas recomendaciones se ven ratificadas por los informes provisionales de evaluación, realizados por el grupo oficial de investigación Emocrea-ULL. En ellos se confirma el efecto beneficioso de la implantación del área “Educación Emocional y para la Creatividad”, tanto en la adquisición por parte del alumnado de las competencias establecidas en el currículum, en las competencias emocionales que posee el profesorado, como, sobre todo, a la valoración que los mismos hacen de la implantación del área (Rodríguez, 2018).

En cualquier caso, existe una amplia literatura científica que nos aporta evidencias del valor interventivo de la educación emocional. La investigación en este campo de estudio ha encontrado que la adquisición de competencias emocionales aporta múltiples beneficios, tanto para el profesorado como para el alumnado. En estos últimos, se ha relacionado con mejor salud física y mental (Davis et al., 2019; Fernández-Berrocal & Extremera, 2016; Sánchez-Núñez et al., 2020), disminución de conductas agresivas (Castillo et al., 2013; García-Sancho et al., 2014; Gutiérrez-Cobo et al., 2017), mayor rendimiento académico (MacCann et al., 2020; Usán Supervía & Salavera Bordás, 2019), mayor bienestar psicológico (Di Fabio & Kenny, 2016; Guerra-Bustamante et al., 2019; Sánchez-Álvarez et al., 2016), aumento en conductas prosociales entre los estudiantes (Balluerka et al., 2016; Olga Gómez-Ortiz et al., 2017; Ruvalcaba Romero et al., 2017) y menor consumo de sustancias (García Del Castillo et al., 2013; Ruiz-Aranda et al., 2006).

A lo que hay que añadir que el contexto actual de crisis sanitaria que está sufriendo la población mundial ha puesto en evidencia nuestra vulnerabilidad física y mental y, en defecto, nuestra carencia de herramientas para la

gestión emocional. Sin lugar a duda, el COVID 19 ha causado un fuerte impacto psicológico en la sociedad general, derivado de la vivencia de emociones desadaptativas, con un nivel de intensidad elevado y en un periodo de tiempo relativamente amplio. Lo que ha demostrado y recalado la necesidad que tenemos los seres humanos en adquirir un bagaje suficientemente amplio en competencias socioemocionales que nos permitan abordar y contrarrestar las experiencias emocionales desagradables.

Si hay una evidencia a partir de las consecuencias dañinas del COVID-19 es que se ha impuesto como prioridad la necesidad de abordar de forma urgente los efectos motivacionales y emocionales que las crisis profundas (sean sanitarias, económicas o ambientales) tienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, de forma particular, en los miembros de la comunidad escolar (alumnado, profesorado y familias). Así lo confirma el estudio más próximo en el tiempo sobre la temática: *Panorama de la educación en España tras la pandemia de COVID-19: la opinión de la comunidad educativa* (Trujillo-Sáez et al, 2020) promovido por la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) y el BBVA. Este trabajo de plena actualidad destaca que las dos preocupaciones fundamentales del profesorado, en el ámbito de la dimensión pedagógica, son la motivación para el aprendizaje y la gestión de las emociones. Por contrapartida sitúa como aspectos menos relevantes: la promoción de la salud, la gestión de la información y la adquisición de contenidos.

Permítase la analogía, Canarias ya dispone de la “vacuna” para la “pandemia emocional”. Se llama Emocrea y nos ofrece un factor diferencial y de valor añadido de innovación e intervención para la mejora de la calidad educativa, y especialmente en momentos de crisis.

Además, hay que reseñar que al actual marco legal educativo (Lomloe) establece en su preámbulo (página 6 y 7) y su artículo único (puntos: 8, 11, 16, 17 y 22), la inclusión de la educación emocional como eje transversal de las diferentes etapas educativas.

De tal modo, resulta de vital importancia, dado su sentido estratégico a favor del bienestar emocional de la ciudadanía que, no solo persistamos en el compromiso de seguir impartiendo en todo el sistema educativo canario de forma obligatoria esta asignatura de alto valor formativo, sino que ampliemos su implantación al resto de los cursos de Educación Primaria (5.º y 6.º), así como que también se beneficie el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Con ello no solo se ofrecerá a la comunidad educativa canaria una herramienta eficaz de afrontamiento resiliente a la adversa realidad que esta sociedad compleja nos va a imponer, sino también se visualizará el liderazgo que ejercerá nuestra nacionalidad a nivel estatal e internacional en el ámbito de la educación emocional.

En esta proposición se quiere hacer una mención especial acerca del componente de erosión emocional que comporta el ejercicio que realiza el profesorado para ayudar a su alumnado a aprender. No solo la experiencia personal y cercana así lo dicta, sino que la investigación lo confirma empíricamente.

Un desgaste que en período de crisis como el que vivimos se amplifica aún más situando al colectivo docente en el borde del precipicio de la enfermedad. Estudios recientes han aflorado un conjunto de síntomas como: la angustia por la muerte, la experiencia de sentirse superado, el agobio por el trabajo, la culpabilidad, los cambios de humor, los trastornos físicos (dolor de cabeza, estómago, cervicales, alteración del sueño)... que manifiestan que nuestro cuerpo-mente pedía auxilio. A lo que hay que añadir que la atribución mayoritaria de la causa de esa sintomatología era el propio trabajo docente.

Por tanto, bienestar del profesorado en general, y su cuidado emocional, en particular, debería convertirse en una prioridad a la hora de abordar la tarea docente. Y para ello es importante ofrecer a este colectivo profesional herramientas para saber gestionar las propias emociones en situaciones como esta. Trabajar desde la competencia emocional sería un buen modo de desplegar medidas de autoprotección afectiva y con ello prevenir la aparición de trastornos psicológicos.

Siendo así y destacando el papel esencial que juegan las competencias emocionales en el profesorado, debemos abogar por la formación al profesorado en todas aquellas habilidades que reduzcan la aparición del malestar docente, así como de los trastornos emocionales en este colectivo.

La educación en competencias emocionales, asociada a la prevención de la salud emocional del colectivo docente debe ser un objetivo prioritario en la formación inicial y permanente del profesorado, no solo porque su estado psicológico inicial tiene una gran repercusión en el proceso de aprendizaje del alumnado, sino también, porque la forma en que el profesorado gestiona y maneja sus sentimientos va a tener un efecto trascendente en su propia vida. Y el profesorado tiene derecho a sentirse bien.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a:

1. Desarrollar las acciones oportunas en el ámbito de la implantación de la nueva ley educativa (Lomloe) y de sus currículos para que se dé continuidad a la impartición del área “Educación Emocional y para la Creatividad”, ampliándose la misma a los cursos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Sin menoscabo que, de forma complementaria, se le confiera a la educación emocional un sentido transversal que afecte al resto de las áreas curriculares, tal y como indica la propia Lomloe.

2. Realizar, a través de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (Accuee), una evaluación extensiva que obtenga resultados representativos del sistema educativo canario, acerca de los efectos que ha provocado Emocrea, desde su implantación, en los miembros de la comunidad escolar (alumnado, profesorado y familias).

3. Garantizar los medios de formación, tanto inicial y continua, asesoramiento y supervisión para su adecuada impartición. Para ello se estima necesario que se implique en esta acción a las universidades públicas canarias, en lo relativo a los planes de estudio de las titulaciones relacionadas con la formación inicial del profesorado (Grado de Maestro de Educación Primaria, Grado de Maestro de Educación Infantil y Máster de Formación del Profesorado), para que incluyan asignaturas relacionadas con la educación emocional. Así como introducir en la oferta de formación continua de los centros de profesorado, cursos relacionados con dicha temática. Además, se considera prioritario requerir el compromiso del servicio de inspección educativa para que garantice la necesaria supervisión de la impartición de Emocrea en los centros educativos, dado su carácter obligatorio.

4. Abordar el necesario acompañamiento emocional al profesorado como acción de apoyo a este colectivo que, como consecuencia de su propia actividad profesional, pero agravado por la adversidad sufrida como consecuencia de la crisis sanitaria, ha experimentado un desgaste emocional sin precedentes y que requiere de medidas específicas. Para lo cual sería necesario que se facilitase a los/as docentes los recursos humanos, el tiempo y la orientación necesaria para promover espacios de apoyo emocional en los centros.

5. Promover acciones para implicar a los padres y madres, a través de su participación efectiva, en el apoyo a la impartición de Emocrea, como medio de expansión de sus efectos al ámbito familiar. Para ello se estima pertinente el diseño e implantación de programas de formación a las familias en educación emocional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS UTILIZADAS EN EL DOCUMENTO

Balluerka, N., Gorostiaga, A., Alonso-Arbiol, I., y Aritzeta, A. (2016). Peer attachment and class emotional intelligence as predictors of adolescents' psychological well-being: A multilevel approach. *Journal of Adolescence*, 53, 1–9. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2016.08.009>.

Castillo, R., Salguero, J. M., Fernández-Berrocal, P., y Balluerka, N. (2013). Effects of an emotional intelligence intervention on aggression and empathy among adolescents. *Journal of Adolescence*, 36(5), 883–892. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2013.07.001>.

Davis, S. K., Nowland, R., y Qualter, P. (2019). The role of emotional intelligence in the maintenance of depression symptoms and loneliness among children. *Frontiers in Psychology*, 10, 1672. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2019.01672>.

Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2014/156/001.html>.

Di Fabio, A., y Kenny, M. E. (2016). Promoting Well-Being: The Contribution of Emotional Intelligence. *Frontiers in Psychology*, 7, 1182. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2016.01182>.

Fernández-Berrocal, P., y Extremera, N. (2016). Ability Emotional Intelligence, Depression, and Well-Being. *Emotion Review*, 8(4), 311–315. <https://doi.org/10.1177/1754073916650494>.

García Del Castillo, J. A., García Del Castillo-López, Á., Pertusa, M. G., y Marzo Campos, J. C. (2013). Emotional intelligence as an addiction prevention strategy. In *Health and Addictions / Salud y Drogas* (Vol. 13, Issue 2, pp. 89–97). Instituto de Investigación de Drogodependencias. <https://doi.org/10.21134/haaj.v13i2.204>.

García-Sancho, E., Salguero, J. M., y Fernández-Berrocal, P. (2014). Relationship between emotional intelligence and aggression: A systematic review. In *Aggression and Violent Behavior* (Vol. 19, Issue 5, pp. 584–591). Elsevier Ltd. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2014.07.007>.

Guerra-Bustamante, J., León-Del-Barco, B., Yuste-Tosina, R., López-Ramos, V. M., y Mendo-Lázaro, S. (2019). Emotional intelligence and psychological well-being in adolescents. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(10). <https://doi.org/10.3390/ijerph16101720>.

Gutiérrez-Cobo, M. J., Cabello, R., y Fernández-berrocal, P. (2017). Inteligencia emocional, control cognitivo y estatus socioeconómico de los padres como factores protectores de la conducta agresiva en la niñez y la adolescencia. *Revista Interuniversitaria de Formación Del Profesorado*, 88, 39–51.

MacCann, C., Jiang, Y., Brown, L. E. R., Double, K. S., Bucich, M., y Minbashian, A. (2020). Emotional Intelligence Predicts Academic Performance: A Meta-Analysis. *Psychological Bulletin*, 146(2), 150. <https://doi.org/10.1037/bul0000219>.

Olga Gómez-Ortiz, Eva Omera, y Rosario Ortega-Ruiz. (2017). La competencia para gestionar las emociones y la vida social, y su relación con el fenómeno del acoso y la convivencia escolar. *Revista Interuniversitaria de Formación Del Profesorado*, 88(31.1), 27–38.

Ruiz-Aranda, D., Fernández-Berrocal, P., Cabello, R., y Extremera, N. (2006). Inteligencia emocional percibida y consumo de tabaco y alcohol en adolescentes. *Ansiedad y Estrés*, 12(2–3), 223–230.

Ruvalcaba Romero, N., Gallegos Guajardo, J., y Fuerte Nava, J. (2017). Competencias socioemocionales como predictoras de conductas prosociales y clima escolar positivo en adolescentes. *Competencias Socioemocionales Como Predictoras de Conductas Prosociales y Clima Escolar Positivo En Adolescentes*, 31(1), 77–90.

Sánchez-Álvarez, N., Extremera, N., y Fernández-Berrocal, P. (2016). The relation between emotional intelligence and subjective well-being: A meta-analytic investigation. *Journal of Positive Psychology*, 11(3), 276–285. <https://doi.org/10.1080/17439760.2015.1058968>.

Rodríguez, A. (2018): *EducaEMOción. La escuela del corazón*. Madrid: Santillana.

Sánchez-Núñez, M. T., García-Rubio, N., Fernández-Berrocal, P., y Latorre, J. M. (2020). Emotional intelligence and mental health in the family: The influence of emotional intelligence perceived by parents and children. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 17(17), 1–21. <https://doi.org/10.3390/ijerph17176255>.

Trujillo Sáez, F. ; Fernández Navas, M.; Montes Rodríguez, R.; Segura Robles, A.; Alaminos Romero, F. J. ; Postigo Fuentes, A. Y.: (2020) *Panorama de la educación en España tras la pandemia de COVID-19: la opinión de la comunidad educativa*. Madrid: Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Unesco (2020): *Promoción del bienestar socioemocional de los niños y los jóvenes durante las crisis*. Nota temática Nº 1.2. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373271_spa.

Usán Supervía, P., y Salavera Bordás, C. (2019). El rendimiento escolar, la inteligencia emocional y el engagement académico en adolescentes. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology*, 17(47), 5–26. <https://doi.org/10.25115/ejrep.v17i47.187>.

En Canarias, a 14 de diciembre de 2021.- LA PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Luis Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo. LA PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Vidina Espino Ramírez.

10L/PNLP-0412 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre modificación del Plan Rector de Ordenación de la Acuicultura en Canarias.

(Registro de entrada núm. 202110000001179, de 28/12/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre modificación del Plan Rector de Ordenación de la Acuicultura en Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancias del diputado don Oswaldo Betancort García, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la modificación del Plan Rector de Ordenación de la Acuicultura de Canarias para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coalición Canaria, consciente de la necesidad de mantener el equilibrio de los recursos pesqueros y la biomasa, que apunta el desarrollo de este tipo de industrias en todo el planeta, tiene, no obstante, serias dudas sobre la sostenibilidad medioambiental de la acuicultura. Sin embargo, creemos que el avance de las técnicas acuícolas permiten explorar otras ubicaciones de menor impacto, amén del desarrollo en tierra de este tipo de explotaciones para los que una isla se presta, por razones obvias, si el planeamiento lo permitiera.

Considerando los efectos negativos que en el lugar que se propone tendría esta actividad, como la pérdida de zonas de pesca artesanal, el impacto visual, la afección al tráfico de embarcaciones turísticas y recreativas (no olvidemos que se enclava en uno de los mejores campos de regatas de Europa para la vela en todas sus modalidades, una de nuestras grandes apuestas como destino), los efectos medioambientales que generan los sedimentos de los

restos orgánicos de los alimentos, las deyecciones de los peces, o la afección a sebadales, y muy especialmente la afección directa a la calidad de nuestras zonas de baño y por ende a la industria de la que sí depende la economía insular y de la que vive directamente o indirectamente la inmensa mayoría de la población de Lanzarote, el turismo.

Y el claro ejemplo es la localidad de Playa Quemada, a cuyas playas Ecologistas en Acción han adjudicado “Bandera negra”.

Según el informe Banderas Negras 2021, donde se realiza un análisis de los casi 8.000 kilómetros de litoral español y se ha considerado aquellos casos más característicos de afecciones por contaminación y mala gestión ambiental.

Tal y como se desprende de este informe, la actividad de la empresa Piscifactorías Atlántico viene provocando desde el año 2011 contaminación orgánica por el cultivo industrial de lubina y dorada, teniendo prevista su expansión a lo largo del litoral en zonas entre Costa Tegui y Playa Blanca.

Nuevamente tenemos que hacer constar la franca oposición de todas las cofradías de Lanzarote y La Graciosa, así como la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Las Palmas, fundamentalmente por la reducción de las zonas de pesca, que resulta drástica en algunos casos, el incumplimiento del propio Proac en cuanto a la distancia mínima a núcleos residenciales o el riesgo sobre la salud de los usuarios en el entorno de dichas explotaciones a las que se refiere el informe remitido por la Dirección General de Salud Pública al respecto de la no compatibilidad de estos espacios con las zona de baño.

Que las cofradías de La Tiñosa, San Ginés, Playa Blanca y La Graciosa, presentaron, incluso el pasado mes de marzo de 2021, recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, contra la Orden de fecha 11 de febrero de 2021 por la que se aprueba la ordenación detallada de la ZIA LZ-2 en la isla de Lanzarote adoptado por esa consejería y publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* número 41, de fecha 1 de marzo, recurso que por cierto fue desestimado.

Con posterioridad a este recurso, por prensa hemos conocido el anuncio de la interposición de otros recursos por otras instituciones de Lanzarote.

La sociedad lanzaroteña se ha manifestado en contra, todas las cofradías de pescadores, patronales turísticas, cámara de comercio, todas las instituciones de Lanzarote, empezando por los ayuntamientos afectados, Ecologistas en Acción, etc....

Por tanto, entendemos que ya es hora, que adopten acuerdos tendentes a lo que solicita la ciudadanía de Lanzarote en relación al asunto que nos ocupa.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- *Que proceda a la suspensión cautelar de la resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el BOC del día 18 de noviembre de 2021 de las bases que han de regir el concurso público para la selección de un proyecto para el otorgamiento de una concesión acuícola a situar entre La Bufona y playa El Barranquillo, municipios de Arrecife, San Bartolomé y Tías.*

2.- *Que se proceda a la modificación del Plan Rector de Ordenación de la Acuicultura en Canarias (Proac), en cuanto a la ordenación general de las distintas zonas consideradas aptas para su implantación en aguas de Lanzarote, La Graciosa, y otras islas que así lo consideren, como en particular a la ordenación detallada de la ZIA LZ-2.*

En Canarias, a 28 de diciembre de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0413 Del GP Popular, sobre restablecimiento del transporte sanitario urgente para cubrir las zonas afectadas por el volcán en La Palma.

(Registro de entrada núm. 202210000000064, de 7/1/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.3.- Del GP Popular, sobre restablecimiento del transporte sanitario urgente para cubrir las zonas afectadas por el volcán en La Palma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “restablecimiento del transporte sanitario urgente para cubrir las zonas afectadas por el volcán en La Palma”, a instancias del diputado Jacob Anis Qadri Hijazo para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la erupción volcánica en la isla de La Palma, el pasado 19 de septiembre de 2021, varias vías de comunicación por carretera de la isla fueron sepultadas por las coladas; según el registro aportado por el Plan de Emergencias Volcánicas de Canarias (Pevolca), más de 65 kilómetros de carreteras se han visto afectadas.

Las afecciones se han producido en vías de gran importancia en comunicación, como la LP-2, LP-211, LP-212, LP-213 y LP-2132 y, con ellas, tres municipios: Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

Debido a estas circunstancias producidas en la zona oeste y sur de la isla, el Servicio de Urgencias Canario (SUC), adscrito a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, se vio obligado a realizar cambios respecto a los servicios de asistencia y transporte sanitario urgente en La Palma para adaptarlo a la demanda de las zonas perjudicadas por las coladas de lava del volcán.

Respecto al transporte sanitario urgente, las ambulancias del SUC que tienen su base en Los Llanos de Aridane daban cobertura sanitaria a zonas que ahora han quedado aisladas por estas coladas, como Puerto Naos, El Remo, Las Manchas, entre otros. Sin embargo, dentro de las modificaciones llevadas a cabo por la Consejería de Sanidad a través del SUC, fueron la incorporación al servicio, desde el pasado mes de noviembre, de una nueva ambulancia de soporte vital básico en el municipio de Fuencaliente, desde donde se puede llegar a estas zonas en caso de necesitar una asistencia urgente.

Sin embargo, a pesar de que el problema por el que se aportó este recurso a las zonas afectadas aún está sin resolver, desde este 1 de enero, se ha eliminado la única unidad de transporte sanitario urgente, que se había contratado para cubrir las emergencias sanitarias tras la afectación de las carreteras por las coladas del volcán de Cumbre Vieja. La unidad más cercana para cubrir esta zona está ubicada en Mazo y, por tanto, supone más de una hora de traslado para llegar a las zonas afectadas.

Desde el Grupo Parlamentario Popular queremos hacernos eco de las manifestaciones en contra de eliminar este servicio por parte de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), que se han realizado a través de los medios de comunicación locales presentando la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a restablecer el servicio fundamental de transporte sanitario de urgencia, a través de una ambulancia de soporte vital básico con base en el municipio de Fuencaliente, para garantizar la atención sanitaria urgente de la población de los municipios y demás zonas afectadas por el volcán de Cumbre Vieja, debiendo permanecer en funcionamiento hasta que no se solucionen las comunicaciones por carretera.

En el Parlamento de Canarias, a 7 de enero de 2022.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0414 Del GP Popular, sobre cese del ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.

(Registro de entrada núm. 202210000000065, de 7/1/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.4.- Del GP Popular, sobre cese del ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “cese del ministro de Consumo por sus ataques a la ganadería y al sector cárnico español” para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe anual de la Industria Alimentaria Española periodo 2020/2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9 % del total de empresas que conforman la industria alimentaria española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores y el 92,7% no alcanza los 50 empleados.

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural, y en 2020 aportó casi 9.000 millones de euros de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (Anice) –la mayoritaria en el sector– adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aesan) para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, ministro de Consumo del Gobierno de España, no ha dudado en afirmar que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“... *they export this poor quality meat from these ill-treated animals*”), en una entrevista concedida al periódico británico *The Guardian*.

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio Gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que exija al Gobierno de España a:

1. La rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

2. Que el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia y con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña

nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

3. *Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.*

En el Parlamento de Canarias, a 7 de enero de 2022.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0415 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre sistema de selección en las convocatorias para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

(Registro de entrada núm. 202210000000066, de 7/1/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.5.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre sistema de selección en las convocatorias para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Socorro Beato Castellano presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los profesores interinos en situación de abuso de la temporalidad de los conservatorios profesionales de música de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife se encuentran en una situación laboral excepcional por no haberse celebrado nunca procesos de estabilización para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estos conservatorios cuentan con plantillas de docentes interinos que acumulan hasta 30 años de servicios en el mismo puesto, en el mismo centro, en la misma especialidad, ocupando puestos estructurales, de necesidad permanente y realizando funciones equivalentes al personal fijo, funcionarios de carrera y laborales fijos.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha anunciado su intención de incluir 151 plazas para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas en la OPE de 2022, lo que ha generado mucha preocupación entre el profesorado interino porque la OPE amenaza sus actuales puestos de trabajo y podría condenarlos al desempleo.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, señala en su disposición final segunda sobre Adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud que “*Permanece en vigor la disposición final segunda del Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativa a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud*”.

A su vez, dicha disposición final segunda sobre Adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud, establece que: “*En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley se procederá a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud a lo dispuesto en el artículo 10, 11 y en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las peculiaridades propias de su régimen jurídico.*

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la citada adaptación de la legislación específica serán de plena aplicación a este personal las previsiones contenidas en los citados preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Hasta tanto entre en vigor esa nueva normativa específica sobre los procesos de estabilización de empleo temporal del personal docente resulta prudente esperar para que el personal docente de los conservatorios de Canarias se pueda acoger procedimientos más favorables y a fin de adaptar dicha oferta pública de empleo a la nueva normativa específica.

Es imprescindible que los sistemas de selección que se apliquen en las convocatorias para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas sean los más favorables que establezca la legislación específica que resulte como consecuencia de la adaptación a la referida *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, y al Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, antes mencionado y en su defecto sea a través de un procedimiento ajustado a lo que establece la Directiva Europea 1999/70/CE sobre duración del trabajo determinado y las diferentes sentencias del TJUE.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a lo siguiente:

1.- *Que las plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas incluidas en la oferta de empleo público de personal docente no universitario para el año 2021, no se incluyan en las convocatorias del año 2022 y siguientes, hasta tanto no sea posible la aplicación de un sistema de selección más favorable acorde a la situación excepcional de este colectivo.*

2.- *Que los sistemas de selección que se apliquen en las convocatorias para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas sean los más favorables que establezca la legislación específica que resulte como consecuencia de la adaptación a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según la adaptación y los plazos que ordena el Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en su defecto a través de un procedimiento ajustado a lo que establece la Directiva Europea 1999/70/CE sobre duración del trabajo determinado y las diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).*

En Canarias, a 5 de enero de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0416 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre establecimiento de coeficientes reductores y anticipación de la edad de jubilación de los trabajadores de los servicios de salud.

(Registro de entrada núm. 202210000000067, de 7/1/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 13 de enero de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.6.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre establecimiento de coeficientes reductores y anticipación de la edad de jubilación de los trabajadores de los servicios de salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Socorro Beato Castellano presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 206.1 establece que “*La edad mínima de acceso a la pensión de jubilación a que*

se refiere el artículo 205.1.a) podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

A tales efectos, se establecerá reglamentariamente el procedimiento general que debe observarse para rebajar la edad de jubilación, que incluirá la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector; penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral de los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.

El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación solo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo y conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero”.

Además, el artículo 2 a) y b) del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, establece: “a) Actividades laborales en las escalas, categorías o especialidades cuyo ejercicio implique el sometimiento a un excepcional índice de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad y en las que se hayan comprobado unos elevados índices de morbilidad o mortalidad o la incidencia de enfermedades profesionales; además, se tendrán en cuenta la morbilidad y mortalidad por enfermedad y su relación directa con el trabajo, y la incapacidad permanente derivada de enfermedad en los términos indicados en el artículo 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social, que se produzcan en grado superior a la media.

b) Actividades laborales en las escalas, categorías o especialidades cuya realización, en función de los requerimientos físicos o psíquicos exigidos para su desempeño, resulten de excepcional penosidad y experimenten un incremento notable del índice de siniestralidad a partir de una determinada edad, conformado por el índice de accidentes de trabajo y/o el índice de enfermedades profesionales; además, se tendrán en cuenta la morbilidad y mortalidad por enfermedad y su relación directa con el trabajo, y la incapacidad permanente derivada de enfermedad en los términos indicados en el artículo 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social, que se produzcan en grado superior a la media.”

El referido Real Decreto 1698/2011, en su capítulo III, artículos 10 y siguientes, regula el procedimiento general, exigiendo la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, la penosidad teniendo en cuenta a estos efectos la turnicidad, el trabajo nocturno y el sometimiento a ritmos de producción, la peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos y psíquicos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Los trabajos relacionados con el sector sanitario tienen riesgos laborales específicos originados por actividades, instalaciones y equipos específicos del sector sanitario, además de los riesgos propios asociados a cada lugar de trabajo.

Varios estudios europeos sobre el panorama del entorno de trabajo y los principales riesgos concluyen que los trabajadores de la asistencia sanitaria y social tienen la cuarta tasa más alta de problemas graves de salud relacionados con el trabajo, solo superada por la de sectores como la fabricación y la construcción; la exposición a riesgos biológicos o químicos más prevalente es la que se da en el sector de la asistencia sanitaria; las mujeres del sector de la sanidad y los servicios sociales tienen más probabilidades de sufrir al menos un accidente o de padecer una enfermedad profesional que las trabajadoras de otros sectores; el estrés, la violencia y el acoso laboral son problemas importantes para la salud y la seguridad en el trabajo.

En cuanto a la evaluación de riesgos, los estudios revelan que España es el segundo país europeo donde los sanitarios sufren más accidentes laborales. Se producen más de 2.500 accidentes al año por cada 100.000 empleados sanitarios, dato que solo es superado por Francia. También es el sector en el que hay un mayor grado de preocupación por el estrés laboral y por la violencia o la amenaza de violencia.

Estas estadísticas coinciden con las publicadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del año 2018 en su “Estudio comparativo de puestos de trabajo con turnicidad” que confirma que los trabajadores de turnos de noche tienen peor salud física que los trabajadores no expuestos a turnicidad o de turnos rotatorios. Conclusiones que son refrendadas por La Organización Internacional del Trabajo (OIT) que desaconseja el trabajo nocturno por su incidencia en la salud.

Por otra parte, muchas de las actividades profesionales desarrolladas por los integrantes del colectivo sanitario, suponen una exposición constante a agentes tóxicos, peligrosos, insalubres y altamente contaminantes, como por ejemplo la exposición a citostáticos, gases anestésicos, formaldehído, xilol, colorantes, desinfectantes, radiaciones o agentes biológicos.

Además, el trabajo sanitario requiere una elevada demanda física y psíquica para el desarrollo de la mayoría de puesto de trabajo. A medida que aumenta la edad de los trabajadores va creciendo el tiempo que llevan desempeñando ese trabajo, generando un desequilibrio obvio entre las capacidades de los trabajadores y los requerimientos del puesto de trabajo.

El personal sanitario que realiza guardias no computadas como jornada laboral, trabaja en 30 años el equivalente a más de 40 años de otras categorías y se debe tener en cuenta a la hora de la jubilación. Esto merece un tratamiento especial aplicando un factor de corrección en los años cotizados, como en otras profesiones con penosidad, peligrosidad, responsabilidad y exigencias similares.

Por otra parte, están sujetos al contagio de enfermedades, más o menos peligrosas, como la tuberculosis, la hepatitis B y C o el sida, y actualmente el COVID-19. El personal sanitario continúa absorbiendo una gran parte de los contagios de COVID-19 detectados en España. Una gran cantidad de estos profesionales que han sido infectados, sufren de COVID persistente, por el que se produce un mantenimiento de los síntomas por encima del tiempo que se considera normal en esta enfermedad.

Toda esta fundamentación es tan solo una síntesis de los numerosos argumentos, avalados por estudios nacionales e internacionales, que han sido expuestos y trasladados a por diversas organizaciones sindicales más representativas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y por la Plataforma por la Jubilación anticipada voluntaria en instituciones sanitarias dirigidas al Ministerio de Sanidad, instando el inicio del procedimiento de establecimiento de coeficientes reductores para rebajar la edad de jubilación para así establecer una edad de 60 años para el acceso a la pensión de los trabajadores de los servicios de salud, anticipada, voluntaria y flexible entre los 60 a 70 años en aquellas categorías profesionales, que así lo solicitasen.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a lo siguiente:

1.- Iniciar el procedimiento para el establecimiento de coeficientes reductores y rebajar la edad de jubilación, de forma voluntaria y flexible, en el sistema de la Seguridad Social de los trabajadores de los servicios de salud, por razón de la actividad.

2.- A tales efectos, instar al Gobierno de España a iniciar el estudio previsto en el artículo 206.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y desarrollado en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

3.- El estudio deberá versar sobre la siniestralidad, penosidad, peligrosidad, toxicidad e insalubridad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de morbilidad y mortalidad de los trabajadores y los requerimientos físicos y psíquicos exigidos para el desarrollo de la actividad de los trabajadores y trabajadoras encuadrados en los epígrafes 86, 87 y 88 (actividades sanitarias, asistencia en establecimientos residenciales y actividades de servicios sociales sin alojamiento).

En Canarias, a 5 de enero de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.



Parlamento de Canarias